

Señor
JUEZ 49 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.
E.S.M.

REF.- CONCORDATO RADICADO
No. 11001310302320060031100
JUZGADO ORIGEN 23 CIVIL DEL CIRCUITO

MARIA HELENA RAMIREZ DIAZ, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, obrando como apoderada judicial del concordante **MARCO ANTONIO RODRIGUEZ GOMEZ**, estando dentro de la oportunidad procesal que tratan los artículos 318, 319 y 108 del Código General del Proceso me permito interponer el **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION** contra su proveído datado el 1 Septiembre del año en curso y notificado por estado el 2 estas mismas calendas mediante el cual relevó el cargo al auxiliar de la justicia **ANGIE ESTEFANY SEPULVEDA** y designó al auxiliar **MARIA DOLORES DIAZ, CORREALES** con el fin que tome posesión del cargo de secuestre y haga entrega material del predio embargado y secuestrado como obra dentro del plenario habida cuenta que dentro del concordato de la referencia no ha sido adjudicado ni rematado y se requiere en este momento para el remate ahora bien es entendible que el secuestro del inmueble es de forma simbólica de un auxiliar de la Justicia a otro ya que en el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ejecución Sentencias de Bogotá RAD. 11001310300504050 el cual cursa el hipotecario siendo demandante la Corporación **BANCAFE** contra **MARCO ANTONIO GOMEZ RODRIGUEZ Y LUZ STELLA CASAS** proceso éste se encuentra en la actualidad con el **RECURSO DE REPOSICION** y el inmueble materia de la litis donde habita el señor demandado no ha sido materia de remate y/o almoneda a sabiendas que el procurador judicial de la parte actora esta actuando con el original de los títulos valores e igual que sus copias en originales principales y en el Juzgado 49 Civil del Circuito de Bogotá, dentro del concordato conjuntamente se adelanta el diligenciamiento con copias del hipotecario que en escritos anteriores se le ha enterado al Juzgado del concordado que el profesional **Doctor MILLER** se encuentra incurso de un fraude procesal, denuncia que fue presentada ante la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION**, el **JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO** de Bogotá, expidieron copias auténticas y necesarias solicitados por la **FISCALIA 393** por estar en curso de

investigación por FRAUDE PROCESAL por el adelantamiento del hipotecario en el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS con originales y en su Despacho con copias, desconociendo en su Despacho adelantan un concordato violándose así flagrantemente y la violación del DEBIDO PROCESO a voces del artículo 29, 228 de la Carta Política en concordancia de los artículos 11, 14 del Código General del Proceso y en concordancia c de los artículos 132 de la misma codificación.

Así las cosas solicito señor Juez se sirva REVOCAR EN SU TOTALIDAD LA DECISION adoptada por su Despacho en cuanto atañe a la entrega material del inmueble al AUXILIAR DE LA JUSTICIA, por cuanto la diligencia de embargo y secuestro del hipotecario que actualmente cursa en el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA en originales y no con copias dentro del concordato cursa en su Despacho en estos términos dejo sustentado el RECURSO DE REPOSICION con subsidio APELACION ART.S 321 Y S.S. C.G.P.

Le solicito señor Juez se tengan como pruebas documentales que obran dentro del plenario por el valor probatorio que estas merezcan.

Del señor Juez,

Maria Elena R
MARIA ELENA RAMIREZ DIAZ
 C.C. 1.016.034.599 T.P.No. 269.265
 CEL. 312 384 15 28

	República De Colombia	
	Rama Judicial Del Poder Público	
	Juzgado 49 Civil del Circuito	
	De Bogotá	
	TRASLADOS ART.	
En la fecha <u>08/Sept/22</u> se fija el presente traslado		
conforme a lo dispuesto en el Art. <u>319</u> del		
<u>C.G.P.</u> el cual corre a partir del <u>09/Sept/2022</u>		
y vence el: <u>13 SET. 2022</u>		
La Secretaría: _____		